

Técnico Industrial. LIC. CARLOS E. CIPRIAN B., Secretario Ejecutivo del Departamento Técnico Industrial".

Art. 2.—Se modifican, en cuanto sea necesario, los Decretos Nos. 4110, 4293, 4492, 1904, 3737 y 754, de fechas 4 de septiembre de 1969, 30 de octubre y 19 de diciembre de 1969, 27 de julio y 27 de diciembre de 1973 y 7 de abril de 1975, respectivamente.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1045, que nombra al Lic. Gilberto Ramírez Cavallo, Contralor y Auditor General de la CORDE.

(G. O. N° 9378, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1045

VISTO el Artículo 32 de la Ley N° 289 de fecha 30 de junio de 1966, modificado por la Ley N° 252 de fecha 30 de diciembre de 1971;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Lic. Gilberto Ramírez Cavallo queda nombrado Contralor y Auditor General de la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, en sustitución del Lic. Salvador Cecilio Pérez.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de junio del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 112º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1046, que nombra la Prof. Domitila Grullón de Lara, Representante de las Asociaciones de Maestros en el Consejo Nacional de Educación.

(G. O. Nº 9378, del 25 de Agosto de 1975)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1046

VISTO el Artículo 2 de la Ley Nº 5893, de fecha 10 de mayo de 1962, modificada por la Ley Nº 119 del 7 de abril de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—La Profesora Domitila Grullón de Lara, queda designada Representante de las Asociaciones de